

**CONSTANCIA:** Popayán, 11 de marzo de 2023. A despacho del señor juez, informando que la parte demandante dentro del término legal otorgado, presentó escrito de subsanación de la demanda. Provea.

**MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA**  
[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, once de marzo de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Radicado: 19001-4003-002-2023-912-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: VICTOR HUGO LÓPEZ HERNANDEZ

### **Interlocutorio N° 602**

#### **Ref. Auto libra mandamiento de pago**

#### **TEMA A TRATAR:**

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Como base de recaudo ejecutivo se anexan en medio digital; el pagaré N° 05701196100236576, copia de la escritura pública N° 201 del 5 de febrero de 2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Popayán suscrita por la parte deudora y certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 120-130667, donde consta el registro de la hipoteca y del propietario inscrito del citado inmueble para garantizar la obligación referida a favor del acreedor, así mismo se solicitó el pago del capital absoluto mas intereses moratorios y del capital de cada una de las cuotas dejadas de cancelar más sus intereses remuneratorios.

Los documentos considerados como base de recaudo ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado de cancelar una suma líquida de dinero. El documento escriturario se ajusta a las

prescripciones legales, por lo tanto, prestan merito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. Ibidem, y la Ley 2213 de 2022.

Con la demanda se han solicitado medidas previas, lo cual constituye una de las salvedades previstas en el artículo 6° de la Ley antes citada, para omitir la remisión simultánea de la demanda al demandado, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** en contra de; VICTOR HUGO LÓPEZ HERNANDEZ, y a favor de la parte demandante, DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/TE** (\$ 52.021.614,72), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° **05701196100236576**.
2. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa pactada de 1.5%, causados desde el día de presentación de la demanda hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

### **Por las cuotas de capital**

1. Por la suma de (\$125.561,80) CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 con fecha de pago de 23 DE OCTUBRE DE 2022.
2. Por la suma de (\$429.001,26) CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2022.
3. Por la suma de (\$37.746) TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2022.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$125.561,80) CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE OCTUBRE DE 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
5. Por la suma de (\$126.705,97) CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE OCTUBRE DE 2022 con fecha de pago de 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.
6. Por la suma de (\$428.293,92) CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE OCTUBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.
7. Por la suma de (\$37.863) TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE OCTUBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$126.705,97) CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
9. Por la suma de (\$127.860,57) CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 con fecha de pago de 23 DE DICIEMBRE DE 2022.
10. Por la suma de (\$427.139,33) CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE DICIEMBRE DE 2022.
11. Por la suma de (\$37.998) TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE DICIEMBRE DE 2022.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$127.860,57) CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE DICIEMBRE DE 2022 liquidados desde el día siguiente

a la fecha de pago es decir 24 DE DICIEMBRE DE 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

13. Por la suma de (\$129.025,70) CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE DICIEMBRE DE 2022 con fecha de pago de 23 DE ENERO DE 2023.
14. Por la suma de (\$425.974,2) CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE DICIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE ENERO DE 2023.
15. Por la suma de (\$38.133) TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE DICIEMBRE DE 2022 con fecha de pago 23 DE ENERO DE 2023.
16. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$129.025,70) CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE ENERO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE ENERO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
17. Por la suma de (\$130.201,44) CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE ENERO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE FEBRERO DE 2023.
18. Por la suma de (\$424.798,45) CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE ENERO DE 2023 con fecha de pago 23 DE FEBRERO DE 2023.
19. Por la suma de (\$38.268) TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE ENERO DE 2023 con fecha de pago 23 DE FEBRERO DE 2023.
20. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$130.201,44) CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE FEBRERO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE FEBRERO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
21. Por la suma de (\$131.387,89) CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE

CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE FEBRERO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE MARZO DE 2023.

22. Por la suma de (\$423.612,02) CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON DOS CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE FEBRERO DE 2023 con fecha de pago 23 DE MARZO DE 2023.
23. Por la suma de (\$38.404) TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE FEBRERO DE 2023 con fecha de pago 23 DE MARZO DE 2023.
24. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$131.387,89) CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE MARZO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE MARZO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
25. Por la suma de (\$132.585,15) CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE MARZO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE ABRIL DE 2023.
26. Por la suma de (\$422.414,73) CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE MARZO DE 2023 con fecha de pago 23 DE ABRIL DE 2023.
27. Por la suma de (\$42.110) CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE MARZO DE 2023 con fecha de pago 23 DE ABRIL DE 2023.
28. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$132.585,15) CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE ABRIL DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE ABRIL DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
29. Por la suma de (\$133.793,33) CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE ABRIL DE 2023 con fecha de pago de 23 DE MAYO DE 2023.
30. Por la suma de (\$421.206,58) CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE ABRIL DE 2023 con fecha de pago 23 DE MAYO DE 2023.

31. Por la suma de (\$42.246) CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE ABRIL DE 2023 con fecha de pago 23 DE MAYO DE 2023.
32. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$133.793,33) CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE MAYO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE MAYO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
33. Por la suma de (\$135.012,51) CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE MAYO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE JUNIO DE 2023.
34. Por la suma de (\$419.987,39) CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE MAYO DE 2023 con fecha de pago 23 DE JUNIO DE 2023.
35. Por la suma de (\$44.340) CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE MAYO DE 2023 con fecha de pago 23 DE JUNIO DE 2023.
36. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$135.012,51) CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE JUNIO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE JUNIO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
37. Por la suma de (\$136.242,81) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE JUNIO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE JULIO DE 2023.
38. Por la suma de (\$418.757,09) CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE JUNIO DE 2023 con fecha de pago 23 DE JULIO DE 2023.
39. Por la suma de (\$44.490) CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS por concepto de seguros

causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE JUNIO DE 2023 con fecha de pago 23 DE JULIO DE 2023.

40. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$136.242,81) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE JULIO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE JULIO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
41. Por la suma de (\$137.484,31) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE JULIO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE AGOSTO DE 2023.
42. Por la suma de (\$417.515,56) CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE JULIO DE 2023 con fecha de pago 23 DE AGOSTO DE 2023.
43. Por la suma de (\$44.642) CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE JULIO DE 2023 con fecha de pago 23 DE AGOSTO DE 2023.
44. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$137.484,31) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE AGOSTO DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE AGOSTO DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
45. Por la suma de (\$138.737,13) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE AGOSTO DE 2023 con fecha de pago de 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
46. Por la suma de (\$416.262,76) CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE AGOSTO DE 2023 con fecha de pago 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
47. Por la suma de (\$44.793) CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE AGOSTO DE 2023 con fecha de pago 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

48. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$138.737,13) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
49. Por la suma de (\$140.001,37) CIENTO CUARENTA MIL UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS por concepto de capital de la cuota causada desde el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 con fecha de pago de 23 DE OCTUBRE DE 2023.
50. Por la suma de (\$414.998,54) CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2023.
51. Por la suma de (\$44.945) CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2023.
52. Por los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a (\$140.001,37) CIENTO CUARENTA MIL UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS de la cuota con fecha de pago 23 DE OCTUBRE DE 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 24 DE OCTUBRE DE 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

**SEGUNDO.** Por las costas del proceso que se liquidaran en su debida oportunidad.

**TERCERO. DECRETASE EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-130667; de propiedad de VICTOR HUGO LÓPEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 76.329.223, para tal efecto debe oficiarse al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, CAUCA. OFICIESE.

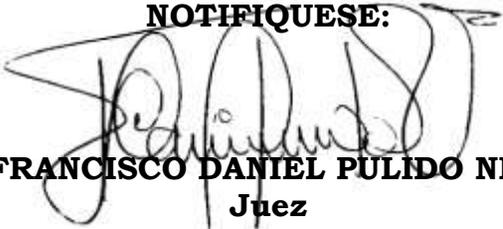
**CUARTO. NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. **o** a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

**QUINTO. TRAMITAR** este asunto por el procedimiento previsto en el capítulo VI, artículo 468 del C.G.P. e impartir el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo de menor cuantía.

**SEXTO. RECONOCER PERSONERIA** para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente asunto, al abogado JUAN MANUEL SALGADO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.515.005, y Tarjeta Profesional N° 368.650.

**SEPTIMO. AUTORIZAR** como dependientes judiciales a los abogados; HEBER SEGURA SAENZ identificado con C.C. N° 1.015.422.379 y T.P. 338.296 correo electrónico [abogadoregional9\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co), CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, con C.C. N°1.000.329.977 y T.P 397.346 [abogadoregional3\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co) y por otro lado a DIEGO EDINSON MINA MOSQUERA con C.C. N°1.024.539.924 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente2\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co), KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.010.121.315 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente3\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co), LUISA MARIA LEON BUITRAGO con C.C. N° 1.026.296.053 actuando como dependiente judicial, correo electrónico [dependiente4\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:dependiente4_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co).

**NOTIFIQUESE:**

  
**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**  
**Juez**